

CONTRATO DE COMPRAVENTA RECÍPROCA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

En Madrid a . Siendo las horas.

REUNIDOS

De una parte:

D. Jose Luis Garcia-Rojo Horcajada, con DNI número 50.860.598-P y D. Aránzazu López Castellanos con DNI número 53.046.319-Q, en nombre y representación de Alphabet España Fleet Management, SA, -Sociedad Unipersonal-, con CIF A-91001438 y con domicilio en Avda. de Burgos, 118, 28050, Madrid. En adelante, esta parte será denominada ALPHABET.

Y de otra parte:

D./Dña. mayor de edad, con documento nacional de identidad nº y domicilio en .
Interviene en su propio nombre y derecho. En el resto de este documento, esta parte será denominada El Particular.

EXPONEN

I - Que ALPHABET es propietario en pleno dominio del vehículo cuya identificación sigue más abajo.

Marca y Modelo		
Matricula	Fecha de 1ª Matriculación	Kilometraje

Las partes están de acuerdo en adjudicar al vehículo el valor de euros, incluido IVA, como se deriva de la referencia a la tasación efectuada.

II. Que así mismo el PARTICULAR, es propietario dominical del vehículo:

Marca y Modelo		
Matricula	Fecha de 1ª Matriculación	Kilometraje

Las partes están de acuerdo en adjudicar al vehículo el valor de euros, como se deriva de la referencia a la tasación efectuada.

III. Que cada parte es conocedora y así lo reconoce, del estado del vehículo de la otra en su conjunto, así como del resto de los componentes fundamentales, antigüedad y kilometraje.

IV. Que ambas partes están de acuerdo en adquirir el vehículo de la otra compensando la diferencia de valor por abono en efectivo de la misma, diferencia que asciende a la cifra de euros. En consecuencia, vienen a formalizar el presente contrato de compraventa recíproco de acuerdo a las siguientes.

En caso de que la diferencia de valor sea a favor de ALPHABET la verificación del pago efectivo del precio será requisito imprescindible para proceder a la entrega del vehículo.

ESTIPULACIONES

Primera.- ALPHABET, vende al Particular, el vehículo reseñado en el expositivo I anterior, en el estado técnico y de conservación que ambas partes conocen, circunstancia que ha sido determinante en el precio de la compraventa, responsabilizándose de toda carga y gravamen que pudiera existir anterior a la firma de este contrato.

El precio de compraventa, teniendo en cuenta las características del vehículo, el estado en el que se encuentra, su antigüedad y kilometraje, se fija por la partes en euros, IVA incluido, de acuerdo a lo expresado en el expositivo I.

Segunda.- El Particular, vende a ALPHABET, el vehículo reseñado en el expositivo II anterior, en el estado técnico y de conservación que ambas partes conocen, circunstancia que ha sido determinante en el precio de la compraventa, responsabilizándose de toda carga y gravamen que pudiera existir anterior a la firma de este contrato.

El precio de compraventa, teniendo en cuenta las características del vehículo, el estado en el que se encuentra, su antigüedad y kilometraje, se fija por las partes en euros, de acuerdo con lo contenido en el Expositivo II.

Tercera.-El pago del precio se realiza por la entrega de cada vehículo a la otra parte. De este modo, la parte cuyo vehículo tiene menor valor, de acuerdo al fijado en las estipulaciones previas, hará entrega de la diferencia, por el medio que ALPHABET determine, por la parte cuyo vehículo tiene mayor precio.

De no producirse el pago de tal diferencia de modo efectivo, el presente contrato podrá ser resuelto, generándose las responsabilidades previstas para el incumplimiento de contratos en la legislación vigente.

Cuarta.- Cada parte hace entrega a la otra del vehículo de su propiedad en este acto, siendo cada una responsable, desde el día de la fecha del presente contrato, de toda cuestión derivada del mero uso o posesión del mismo, incluidas responsabilidades y sanciones, de cualquier naturaleza.

Quinta.- El particular, conoce lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por lo que es el único responsable de suscribir y mantener un contrato de seguro que cubra, hasta los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a la que se refiere el artículo primero del citado Real Decreto Legislativo, respecto del vehículo que adquiere.

Por la presente compraventa, no se traslada, cede o subroga la Póliza de Seguro que hasta ahora cubría al citado vehículo, por lo que el particular estará obligado a asegurar a partir de la fecha del presente contrato.

No obstante, ALPHABET, en atención a la persona del Particular, mantendrá el vehículo asegurado por estas contingencias durante los dos días siguientes a la fecha de adquisición que consta en el presente contrato, sin que en ningún caso pueda exigirse a esta entidad responsabilidad alguna por la omisión del deber de aseguramiento que recae sobre el comprador.

Sexta.- Respecto al vehículo que adquiere ALPHABET, el Particular declara y se responsabiliza de su exactitud, que se encuentra asegurado por contrato de seguro suscrito con _____ y vigente hasta el _____, encontrándose vigente la Inspección Técnica de Vehículos.

Séptima.- El Particular declara que no pesa sobre el vehículo que vende, ninguna carga o gravamen ni impuesto, deuda o sanción pendientes de abono en la fecha de la firma de este contrato, comprometiéndose en caso contrario a regularizar tal situación a su exclusivo cargo.

Octava.- Las partes se comprometen a facilitar la documentación relativa al vehículo que entregan, así como a firmar cuantos documentos aparte de éste sean necesarios para que el vehículo quede correctamente inscrito a nombre de la adquirente en los correspondientes organismos públicos, siendo todos los gastos a cargo del comprador de cada vehículo.

Novena.- Las partes declaran conocer el estado actual del vehículo que cada una adquiere de la otra, por lo que se eximen de toda responsabilidad por los vicios o defectos ocultos que surjan con posterioridad a la entrega, salvo aquellos que tengan su origen en dolo o mala fe del vendedor. Todo ello a salvo, de lo que se dice más abajo, sobre la preceptiva garantía legal que ALPHABET presta al Particular.

Décima.- El plazo de garantía legal (Real Decreto Legislativo 1/2007) para el vehículo adquirido por el Particular que se pacta en este contrato, es de 12 (doce) meses, a partir de la fecha del presente documento. El alcance territorial de esta garantía se circunscribe al territorio nacional.

Decimoprimer.- El beneficiario de esta garantía es el Particular como usuario final del vehículo que adquiere de ALPHABET. La presente garantía legal es intransferible, otorgándose exclusivamente al titular mencionado por su condición de comprador del vehículo y consumidor final. Por imperativo de la ley, el Particular no podrá exigir en ningún caso la sustitución del vehículo usado. La garantía que se otorga por el presente contrato, cumple con las condiciones del RDL 1/2007 de 16 de Noviembre, reconociendo el garante la nulidad de cualquier renuncia a derechos que otorgue la referida norma al comprador, prescribiendo cualquier acción que al comprador pudiera corresponderle como derivada del incumplimiento de la garantía (que es la legal de doce meses), a los tres años de realizada la compraventa, a contar desde el día siguiente al que figure en el contrato.

Decimosegunda.- Para hacer valer su derecho, el titular beneficiario de la garantía (El Particular), deberá notificar ALPHABET la falta de conformidad apreciada, a la mayor brevedad posible, y en todo caso, como máximo, en el plazo de dos meses, desde que tuviera conocimiento de la misma. ALPHABET no se responsabilizará, y por tanto no surtirá efecto la garantía, si el particular beneficiario de la misma, no cumple lo aquí establecido, o si reparase el vehículo, o este fuera manipulado, sin que ALPHABET hubiera dado su autorización o tenido ocasión de comprobar previamente la supuesta falta de conformidad.

Decimotercera.- ALPHABET una vez haya sido informado por el Particular de la falta de conformidad, y una vez comprobada su existencia, determinará el modo y manera de llevar a cabo la reparación y también el taller donde deba ser examinado y, en su caso, reparado, el vehículo. Esta reparación se ajustará a las siguientes reglas:

- La reparación será gratuita para el Particular comprendiendo, transporte, mano de obra y materiales.
- En el supuesto de que sea necesaria la incorporación de piezas de recambio, estas podrán ser, reacondicionadas, reconstruidas o usadas previa información al comprador y solo en el caso de que sea técnicamente posible para la reparación del vehículo; que la pieza incorporada cumpla con las mismas funciones que la sustituida de haber sido conforme con el contrato, y se cumplan las disposiciones aplicables en la materia por el vendedor o el taller que este haya designado.

- La reparación se llevará a cabo en un plazo razonable y sin mayores inconvenientes para el Particular. El plazo de reparación estará en función de la importancia de la falta de conformidad detectada; de la carga de trabajo comprometida previamente y justificada por el taller designado por el garante y de la posibilidad de suministro de las piezas necesarias para la reparación.
- La reparación de los equipos de música, alarmas, sistemas de comunicación y multimedia, DVD y equipos de navegación, no están incluidos en la garantía de venta.

Decimocuarta.- No se aplicará la garantía, ni habrá responsabilidad ALPHABET por averías o deficiencias del vehículo aparecidas con posterioridad a la entrega del mismo, cuando estas circunstancias se produzcan o vengán motivadas por el desgaste normal de piezas, materiales o componentes del vehículo usado; por su uso inadecuado; o a consecuencia de fuerza mayor, robo, hurto, negligencia, accidente o falta del mantenimiento aconsejado por el fabricante. La garantía no cubrirá las consecuencias de los defectos existentes en el momento de la entrega del vehículo, siempre y cuando hubieran sido conocidos o hubieran podido conocerse por el Particular, o no pudieran ignorarse.

No obstante lo anterior, el Particular podrá proceder a la devolución del vehículo, siempre que se cumpla al menos uno de los siguientes requisitos: que no hubieran transcurrido más de 30 días naturales desde la fecha del presente contrato o no se hubieran recorrido más de 1.000 kilómetros, contados a partir del kilometraje señalado en este contrato. Además el vehículo deberá devolverse en el mismo estado en el que fue entregado. En tal circunstancia ALPHABET tendrá la facultad a su elección de devolver al particular el vehículo que adquiere o mantenerlo en su propiedad.

Decimoquinta.- ALPHABET, en este acto, hace entrega al Particular de la siguiente documentación que declara recibir:

- Copia del Contrato de Contrato de Compraventa, firmado por ambas partes.
- Comunicación ciclo fin de vida del vehículo.
- Pautas de actuación en caso de accidente de tráfico.
- Díptico de Garantía.
- Justificante provisional de gestoría.

Decimosexta.- Sus datos de carácter personal recogidos ahora o en el futuro y los que sean proporcionados por los intervinientes, y/o terceros serán tratados por Alhabet España Fleet Management, SA, con N.I.F número A91001438 y domicilio en la Avda. de Burgos, 118, 28050, Madrid.

En caso de querer contactar con el Delegado de Protección de Datos, podrá comunicarse con el mismo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@alphabet.es

En el caso de proporcionarnos información sobre otras personas debe obtener su consentimiento. Si nos proporciona datos de otras personas nos está confirmando que tiene su permiso y que estas personas han comprendido cómo se utilizará dicha información.

En concreto, ALPHABET, tratará los siguientes datos:

- Datos identificativos:
 - Datos de contacto que ayudan a identificar y contactar con el cliente, como el nombre y apellidos, DNI, correo electrónico y teléfono.
 - Datos contractuales que permiten identificar al cliente internamente, como el ID del cliente e información del contrato.
 - Datos sobre su cuenta que permiten vincular al cliente con el contrato y el vehículo, como detalles bancarios, número de bastidor y matrícula.
- Datos socio-demográficos:
 - Datos biológicos que permiten describirle, como la edad.
 - Datos socio-culturales que permiten describir el entorno socio-cultural del cliente, como el lugar de nacimiento.
- Datos sobre comportamiento:
 - Datos sobre las transacciones del cliente que revelan información sobre las transacciones financieras o el historial de compras.
 - Datos sobre la interacción y el comportamiento del cliente con la compañía, como respuestas a encuestas de calidad, quejas y recomendaciones.

La finalidad del tratamiento de sus datos es la venta de vehículos, dicha información se mantendrá una vez finalizada la relación contractual el tiempo necesario para poder gestionar las responsabilidades legales que pudieran surgir.

Asimismo, ALPHABET podrá utilizar sus datos para realizar encuestas de satisfacción por la propia ejecución del contrato.

En el caso de que lo consienta, ALPHABET y las empresas del Grupo BMW podrán utilizar sus datos personales identificativos, para el envío de comunicaciones comerciales personalizadas de sus productos y servicios.

En el caso de que desee recibir comunicaciones comerciales personalizadas de ALPHABET y de las empresas del Grupo BMW (BMW España Finance, S.L., BMW Madrid, S.L., BMW Ibérica, S.A. y BMW Bank GmbH, Sucursal en España.), marque esta casilla

Podrá retirar su consentimiento para estas finalidades en cualquier momento a través de la dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos.

ALPHABET podrá ceder sus datos personales a las siguientes entidades:

- En el caso de que lo consienta, a las empresas del Grupo BMW para que puedan enviarle comunicaciones comerciales de sus productos y servicios.

- A diferentes empresas (como talleres y empresas de reparación de vehículo) para cumplir con la finalidad de la relación contractual siempre que sea necesaria para la ejecución de la misma.
- A administraciones públicas para el cumplimiento de obligaciones legales.

De igual manera, puede solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad, oposición y la limitación de su tratamiento a través de la dirección de contacto del DPD.

Todos los acuerdos, contratos y cláusulas relativas a protección de datos con respecto al contrato de venta de vehículo, que hubieran sido suscritos por las partes con anterioridad a este documento, serán reemplazados por el contenido de esta Cláusula. En el caso de que lo considere oportuno, podrá realizar cualquier reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos situada en la calle Jorge Juan número 6, 28001, Madrid.

Decimoséptima.- En caso de litigio derivado del cumplimiento del presente contrato, se estará a lo dispuesto como fuere general en la Ley de Enjuiciamiento civil, es decir, para las personas jurídicas, el de su domicilio social que conste en el Registro Mercantil, y para las personas físicas el de su domicilio, sin que sea posible la sumisión expresa a lugar distinto de este domicilio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

En prueba de conformidad, una vez leído el contrato, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Leído y Conforme
ALPHABET ESPAÑA
FLEET MANAGEMENT, S.A.
GARANTE

Leído y Conforme
EL PARTICULAR
BENEFICIARIO DE LA GARANTIA
D./Dña.